

PROCEDIMIENTO CONTINGENCIA AMBIENTAL DE LA ACUICULTURA - ESCAPE DE PECES

OBJETIVOS

El objetivo de este procedimiento es indicar los pasos que se deben realizar ante una contingencia de escape de peces.

ALCANCE

- Normas fiscalizadas:
 - Ley de Pesca N°18892 28 septiembre de 1992.
 - DS. N° 320 del 14 de diciembre de 2001, Reglamento Ambiental para la Acuicultura.
 - Res. Exe. N°3264 de 2019 que establece la metodología y frecuencia para monitorear situaciones o variables que deben considerar los planes de acción ante contingencias. Decreto 49 Reglamento de centros de acopio y centros de faenamiento.
- Tipo de agente fiscalizado:
Centro de cultivo y acopio.
- Escala geográfica del procedimiento:
Nacional.

ÁREA TÉCNICA

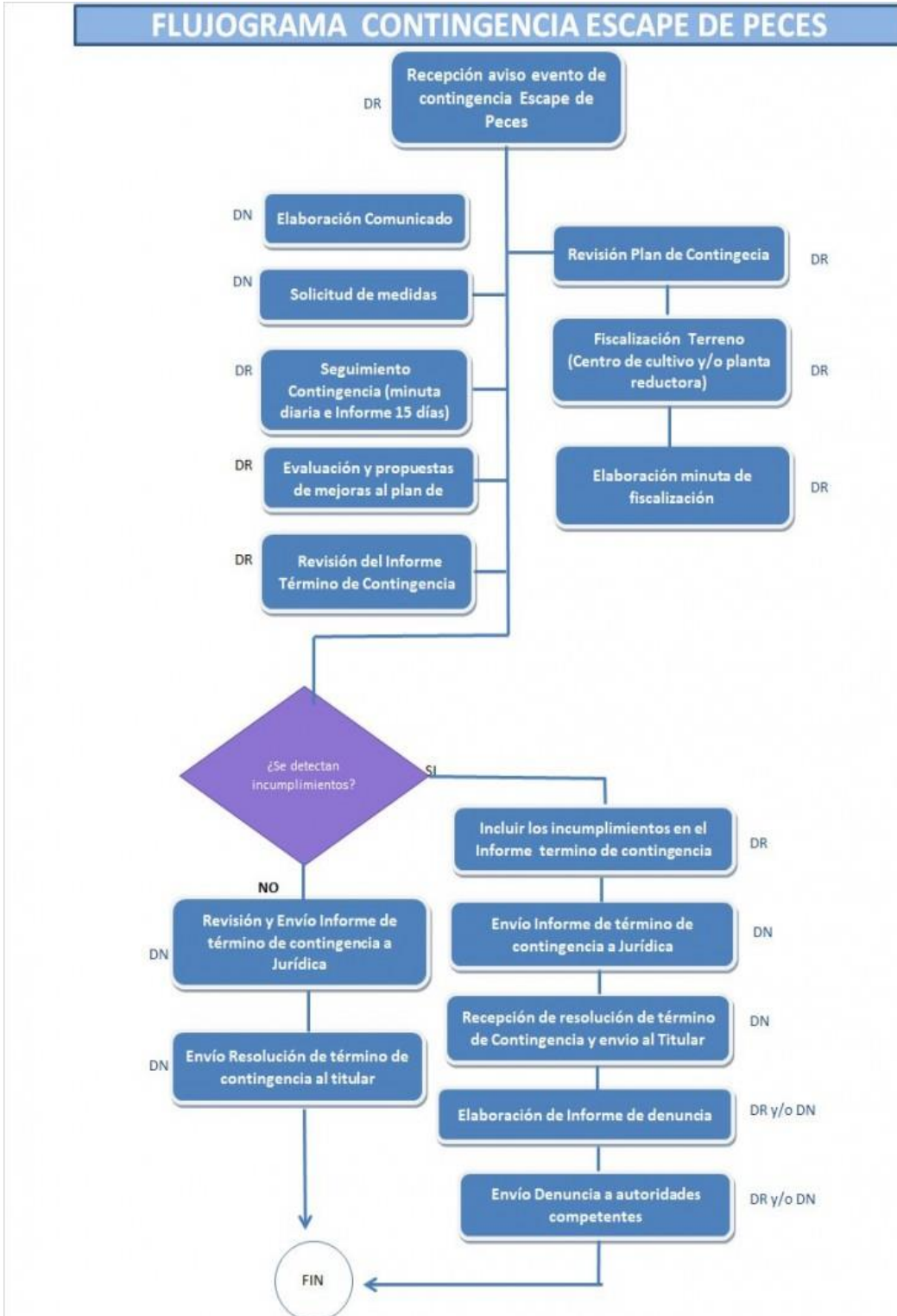
Acuicultura.

NIVEL DE ACTIVIDAD

Centro de cultivo de mar, estuario, lago y tierra y centros de acopio.

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCEDIMIENTO

Procedimiento que establece las acciones que deben ejecutar la Dirección Nacional y Direcciones Regionales de Sernapesca ante la ocurrencia de eventos escape de Peces.



1. Recepción del aviso del evento de escape de peces

La Dirección Regional (DR) debe informar el evento o sospecha de escape de peces a la Dirección Nacional (DN) a través del correo escapedepeces@sernapesca.cl una vez haya sido comunicado por el titular o por denuncia de terceros

Mediante correo de "acuso recibo tipo", la DR recordará al titular.

- Envío diario de la Ficha de Notificación y Reporte Diario para la verificación de recaptura y los avances diarios del plan de acción por el periodo que dure la contingencia, esta ficha se adjuntará o se enviará el link de la página de Sernapesca para que éste, la reenvíe con la información necesaria.
- Envío del informe de los 15 días y el envío del ITC cuando el titular ha estimado que su contingencia ha terminado (incluir ambos archivos tipo en adjunto o link de descarga de página Sernapesca).
- Se solicitará al titular mayores detalles del evento en el caso que no fueran entregados en el aviso de la contingencia para poder generar el comunicado.

La DR subirá la ficha de notificación y Reporte Diario u otro documento diariamente a la carpeta compartida del evento con DN

2. Elaboración del comunicado

Dirección Nacional podrá realizar un comunicado del evento en la página de Sernapesca previo análisis con el área de comunicaciones, una vez recibida la información preliminar desde la DR, la información base del comunicado debe ser: nombre y código del centro, región, sector, motivo, día y hora, especie, peso, medio de notificación, cuantificación aproximada de los peces escapados (se analizará si se publica la cantidad de peces dependerá de la certeza que se tenga en el momento) y su condición sanitaria (se analizará si se publica)

3. Revisión del plan de contingencia

Dirección Regional revisará el último Plan de Contingencia, aprobado por Sernapesca, el cual se encuentra en:

\\teseo\Fiscalizacion_Ambiental\baseinfas\Planes_contingencia\PLANES_REGIONES.

Si no se encuentra aprobado, DR solicitará al titular del centro de cultivo siniestrado que envíe el plan de acción ante contingencia que fue activado. En el caso de centro de acopio el plan de contingencia vigente se debe solicitar al Titular.

En el caso de escape de peces por denuncia, antes de ir a terreno se debe verificar que centros están operando en el sector, la especie que tienen en el centro, y la etapa que se encuentran, ya que puede haber dudas del centro que ocurrió la posible contingencia.

4. Fiscalización en terreno

Una vez recepcionada la notificación de escape de peces y en el caso de tener disponibilidad de embarcaciones o cualquier otro medio para llegar al centro, la DR realizará la fiscalización en terreno dentro de lo posible en las 24 horas de recibido el aviso. Si es necesario se asistirá con otra autoridad regional como la Autoridad Marítima o la Superintendencia del Medio Ambiente. De no ser posible la fiscalización en terreno por condiciones climáticas o por contingencia Covid u otra se realizará inspección remota por medio de imágenes satelitales, Sistema de posicionamiento Satelital y solicitud de videos a la empresa.

La asistencia a la fiscalización en terreno se evaluará según sea el caso, pero como primera instancia es ir por lo menos una vez al centro.

Las fiscalizaciones del evento pueden estar involucrados distintos agentes como son centro de cultivo, acopio, lugares de acopio temporal de recaptura destino final como plantas reductoras, wellboats y otros a continuación de detallaran los puntos a consideran de los agentes más importantes:

- En el centro de cultivo, las fiscalizaciones deben considerar.
- La primera fiscalización se debe realizar en el centro de cultivo.
- Verificar si existen pescadores y fauna asociada en el área de escape del centro siniestrado (lobos, gaviotas pueden evidenciar el escape).
- Verificar la activación del plan de acción ante contingencia. aprobado por el Servicio y en el caso de acopio que tenga el Titular vigente.
- Verificar las acciones recapturas especialmente cerca de las jaulas y disposición final (bins u otro medio).
- Verificar el conteo de la recaptura en el centro revisando que los peces correspondan al centro según las características de peso, especie u otro. Según sea el caso se puede verificar el conteo por medio de contadores de peces por maquina en el centro, wellboats o en forme manual, además se debe verificar que los peces muertos sean almacenados en bins, se evaluará por el Servicio si es posible realizarlo.
- Verificar conteo de número de peces escapados:
- Los cálculos del número de peces escapados dependerán del caso de escape y en este punto va a depender en la etapa de producción (T1, T2 T3) que se encuentren los peces y el tipo de centro (centros en mar o agua dulce) lo importante es evitar mortalidad o stress a los peces. La empresa puede realizar las siguientes acciones para el conteo de peces, las cuales a la vez pueden ser sugeridas por Sernapesca si lo encuentra pertinente.

- En el caso que los peces sean pequeños se puede realizar el conteo por medio de contadores de peces ubicados en wellboats o en el centro de cultivo, se debe contar todas las jaulas según lo detalla la Resolución 3264, se evaluará por el Servicio si es posible realizarlo.
- En el caso que los peces estén a punto de cosechar el conteo se podrá fiscalizar en la planta de proceso cuando trasladen los peces, la DR evaluará si es posible realizarlo.
- Otra opción es Verificar en stock de alimento en bodega para posteriormente realizar un análisis con información que se solicitará al centro de cultivo.
- Verificar el estado de las estructuras y redes, según sea al caso.
- Verificar las medidas complementarias indicadas por oficio de DN, según sea el caso.

En la fiscalización se deberá completar la bitácora del centro, tomar los registros visuales y completar la pauta RAMA (en el caso que sea centro de cultivo) y se puede solicitar la siguiente información.

Solicitud de información en el centro:

La información se debe solicitar en terreno y guardarla en un dispositivo (pendrive, cd, otro), si no tiene en el momento el dispositivo, se solicitará a la empresa que envíen el correo electrónico inmediatamente con la información requerida, si en el caso no se pueda asistir al centro se debe solicitar por oficio en coordinación con DN. La información a solicitar puede variar según sea el caso, a continuación se señala tipo de información que se puede solicitar dependiendo del caso:

- Registro o Certificado de mantención estructuras.
- Memoria de cálculo, se evaluará si se solicita según sea el caso para revisar detalles no técnicos.
- Copia digital de la bitácora de buceo del centro de cultivo, videos e informes de ROV o cámaras submarinas o de buzos 3 días antes y 3 días después del evento. (esta última se solicitará por medio del oficio DN).
- Bitácora de mantención de redes de limpieza y roturas (según corresponda).
- Mortalidad diaria por unidad de cultivo.
- Solicitar al titular el stock de alimento en su sistema de control de 20 días hacia atrás cuanto entro y cuanto salió posteriormente solicitar los 20 días para adelante se debe enviar día a día (esta última se enviará por oficio de DN, la información será para determinar el escape de peces).
- Solicitar la mortalidad diaria de los 20 días antes del evento y 20 días después del evento (esta última se solicitará por medio de Oficio de DN).

- Ingresos diarios por unidad de cultivo, en el caso que este sembrando.
- Egresos diarios por unidad de cultivo, en el caso que este cosechando.
- Verificar en planta reductora.

En el caso que la región pueda asistir a la planta reductora se recomienda verificar la recaptura de la siguiente manera:

- Verificar conteo pesaje de camiones a ingreso y salida.
- Se solicitará la empresa que se dispongan las recapturas en bins, rotulados con el número de ejemplares, que en la medida de lo posible no utilicen bateas. El recuento se verifica seleccionando bins al azar y corroborando el número rotulado, de esta forma, si son varios bins, y la información concuerda, se valida la carga completa.
- Verificar documentación de peces ingresados a la planta por centro de la contingencia.

Si es el caso se solicitarán medidas complementarias mediante oficio en coordinación con DN.

5. Medidas excepcionales (Oficio de Dirección Nacional)

Dirección Nacional enviará oficio al Titular concensuado con la DR, dentro de las primeras 24 horas ocurrido . Se solicitará información excepcional (en el caso que no se solicite en terreno) a través de oficio o correo electrónico la información complementaria podría variar en cada caso, la cual podría ser:

- Trazabilidad de redes peceras en cuanto a cambio por roturas, mantenciones.
- Conteo de peces por medio de máquina según resol. 3264 con respaldo de videos, registro del contador donde muestra el número de peces contados por calibre o rango de peso (este se puede imprimir).
- Videos e informes de ROV o cámaras submarinas o de buzos 3 días después del evento.
- Solicitar al titular el stock de alimento en su sistema de control considerando 20 días hacia atrás de la fecha de ocurrido el evento.
- Información faltante en terreno.

6. Seguimiento de contingencia (minuta diaria e informe de 15 días)

- Seguimiento: Titular debe enviar vía correo electrónico (escapedepesca@sernapesca.cl) diariamente las acciones de recaptura de los peces mediante una planilla estandarizada por Sernapesca, en la cual se deben adjuntar fotos, medios de verificación de lo recapturado, fecha de la actividad, además debe informar todas las acciones que realice en la contingencia, Dirección regional es el encargado de realizar la revisión y seguimiento de la información.

- Minuta: La DR realizará una minuta diaria por los primeros siete días, posteriormente se realizará si hay una acción relevante de la contingencia, la cual se guardará en la carpeta compartida [\\teseo\Acuicultura\escapedepeces](#), en la minuta se incluirá:
 - Datos del centro.
 - Escape de ejemplares.
 - Verificación del plan de contingencia.
 - Conteo de peces (centro, planta, etc.).
 - Reportes de recapturas.
 - Fotos.
 - Otros.
- Informe de 15 días: la DR deberá revisar en un plazo de 5 días el informe de contingencia de los 15 días que indica la normativa, el cual ingresará el titular a la oficina regional, si faltan datos se debe solicitar información complementaria y si el informe no lo entrega en el plazo o no lo entrega, se deberá realizar la denuncia correspondiente previa evaluación del caso.

El informe debe contener:

- Localidad exacta del escape, indicando el centro y la agrupación que integra, si corresponde.
- Identificación del centro y de los módulos de cultivo, jaulas o estanques siniestrados o afectados por el escape.
- Especies involucradas y estado de desarrollo.
- Número estimado de individuos y su peso aproximado escapados.
- Circunstancias en que ocurrió el hecho.
- Estado sanitario de los ejemplares escapados.
- Período del último tratamiento terapéutico, señalando el compuesto utilizado, si correspondiere.
- Estado de aplicación del plan de acción ante contingencias ambientales.
- Registro fotográfico de las artes de cultivo afectadas.
- Tipo de actividad de recaptura, resultado de ésta en número de individuos y/o de biomasa, indicando el área que se abarcó para realizar la recaptura en caso de ser pertinente.
- Destino de los ejemplares recapturados.

- Resultado de los procedimientos del plan de acción ante contingencias y cronograma efectuado.
- Apoyo con registro fotográfico de las distintas acciones realizadas en el tiempo.

7. Evaluación y propuestas de mejoras al plan de acción

El levantamiento de la información para completar esta actividad deberá considerar todas las etapas del proceso y la evaluación y recomendación de mejora deberá quedar claramente expresada en las conclusiones del Informe de término de contingencias.

8. Revisión del informe de término de contingencia

- Entrega de Informe por parte del Titular: Pasado los 30 días, sin haber solicitado una prórroga de recaptura y sin existir otras acciones en terreno, se considerara concluida la contingencia El titular dejará de enviar la ficha de notificación diaria, lo que se le informará mediante correo electrónico. El titular deberá presentar al Servicio un informe de término de contingencia en un plazo máximo de 10 días hábiles y sus resultados, este será entregado a la DR. De no haber sido recepcionado en este plazo, se procederá a solicitarlo mediante oficio e indicándole un plazo de hasta 5 días hábiles.
- Análisis del Informe y emisión de Informe Técnico Dirección Regional: la DR debe analizar y generar el Informe de término de contingencia en un plazo de 3 días hábiles. En caso que desde la DN se soliciten antecedentes complementarios, los que deberán ser respondidos inmediatamente (envío de informe corregido o información solicitada). En el caso que los antecedentes complementarios deban ser solicitados al titular, se deberá entregar un plazo de 5 días hábiles para su envío. El titular podrá solicitar extensión de plazo para la entrega de la información complementaria y el Servicio dará en plazo de 3 días hábiles. En el Informe Técnico de deben incluir los incumplimientos detectados en la contingencia.

El Informe junto a sus anexos se debe disponer en carpeta

[\\teseo\Acuicultura\escapedepeces](#)

e informar vía correo a funcionario de DN, gestión ambiental que ya se encuentra para su revisión.

- Análisis por DN del Informe enviado por la región y envío a jurídica para emisión de Resolución del término de contingencia:
- El Departamento de Gestión Ambiental de la DN analizará informe técnico emitido por la región en un plazo de 3 días hábiles. En caso que se soliciten antecedentes complementarios a la región deberán ser respondidos inmediatamente (envío de informe corregido o información solicitada). En el caso que los antecedentes complementarios deban ser solicitados al titular, se deberá entregar un plazo de 5 días hábiles para su envío. El titular podrá solicitar extensión de plazo para la entrega de la información

complementaria y el Servicio dará en plazo de 3 días hábiles Si se solicitan antecedentes complementarios, se dispondrá de un plazo de otros cinco días para enviar el informe. Posteriormente se debe enviar a Jurídica para emitir la Resolución de Término de Contingencia (ITC).

9. Elaboración de Informe de denuncia (en el caso de detectar incumplimiento)

En el caso de detectar incumplimientos, se debe elaborar el informe de denuncia correspondiente consensuado entre DN y la DR, el plazo es de 7 días hábiles desde la recepción del Informe de término de contingencias enviado por la empresa. Posteriormente se enviará el informe para el VºBº del departamento de jurídica regional o Nacional. En el caso que jurídica solicite correcciones o aclaraciones se dispondrá de un plazo no mayor a 7 días hábiles para responder a la solicitud.

Luego que el informe sea visado por jurídica, la denuncia se enviará a la autoridad competente que corresponda, dependerá si tiene o no Resolución de Calificación Ambiental, en un plazo no mayor a 3 días hábiles desde la respuesta de jurídica.

Los incumplimientos pueden ser:

- La empresa no dio aviso de la contingencia inmediatamente de ocurrido el evento.
- No contar con la seguridad de los módulos o artes de cultivo.
- No recuperar el 10% de lo escapado.
- No cumplir con el plan de contingencia.
- El titular del centro no envíe el ITC cuando Sernapesca lo solicite o cuando no responda a la solicitud de información complementaria (ver punto 8 de este documento).

10. Envío de Resolución al titular y organismos competentes

La resolución de término de contingencias se enviará al titular en un plazo no mayor a 2 días hábiles de la fecha de elaboración por la Subdirección de Jurídica, El envío lo realizará Dirección Nacional con copia a la región.

DOCUMENTOS ASOCIADOS

- Pauta de Fiscalización.
- Bitácora de centros.
- Planes de acción aprobados y las Resoluciones de aprobación de éstos.
- Formatos de minutas, listas de asistencia y actas de reunión.
- Planilla de seguimiento de los informes de término de contingencias.

RESPONSABLE DE ACTUALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Subdirección de Acuicultura.



FECHA DE APLICACIÓN

A partir de julio de 2020.

* * *